



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC : 000049857/2019

VISTO

La propuesta de modificación del calendario académico de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) correspondiente al año 2020, presentado por el Decanato;

La Resolución CD N° 334/2019 que fija el calendario académico de la FAMAF para el año 2020;

La Resolución Rectoral N° 447/2020 que faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas conducentes a la adecuación de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza, mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación;

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020 que recomienda a las Universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria;

La Resolución Decanal “ad referéndum” del Consejo Directivo N° 124/2020 que establece, excepcionalmente, la migración de las actividades académicas del primer cuatrimestre de 2020 a entornos virtuales, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación;

CONSIDERANDO

Que la Resolución CD N° 334/2019, que establece el calendario académico, debe ser modificada a fin de considerar las modificaciones realizadas al régimen de enseñanza, debido a la actual situación de emergencia sanitaria.

Que la Resolución Rectoral N° 447/2020 faculta a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación, sin desnaturalizar las normativas vigentes.

Que la Resolución del Ministerio de Educación 104/2020 establece que se adopten las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico y los contenidos mínimos de las asignaturas, contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que

dispongan.

Que el art. 5ª de la Resolución Decanal “ad referendum” del Consejo Directivo N° 124/2020 establece que, en el caso de que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio no permita tener instancias presenciales de evaluación parcial, las/los docentes podrán utilizar otros medios para otorgar, de manera excepcional, la condición de alumno regular a las/los estudiantes que se hayan inscripto en calidad de alumna/o regular en la asignatura correspondiente.

Que la modificación del calendario académico es atribución del Consejo Directivo de la Facultad.

Que ante la imposibilidad de sesionar del Consejo Directivo, se ha convocado de manera virtual a las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Vigilancia a fin de consensuar las modificaciones excepcionales a la normativa vigente presentado por el Decanato.

Las opiniones vertidas en el seno de las Comisiones de Asunto Académicos y de Reglamento y Vigilancia.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad-referendum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer cambios al calendario académico de esta Facultad, para el año 2020, aprobado por Resolución CD N° 334/2019.

ARTÍCULO 2º: El dictado de clases de las asignaturas del primer cuatrimestre, que están siendo dictadas en modalidad virtual, finalizará el 19 de junio de 2020, según lo establecido en la Resolución CD N° 334/2019.

ARTÍCULO 3º: Establecer desde el 22 de junio y hasta el 10 de julio como período de recuperación en un todo de acuerdo con el Artículo 5º de la Resolución Decanal N° 124/2020. Dicho período tendrá el objetivo de subsanar los inconvenientes generados por la modalidad de clases virtuales con el dictado de clases de consulta, guías de repaso, recuperatorios de las instancias evaluativas u otras actividades que la/el docente encargada/o considere conveniente. Para la realización de estas actividades se respetarán los días y horarios prefijados para cada asignatura.

ARTÍCULO 4º: Establecer que de reestablecerse las clases presenciales, las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de 2020 que se enuncian: Física Experimental I, Física Experimental III (plan de estudio de las Licenciaturas en Física y Astronomía) y los laboratorios de Física General I, Física General II y Física General IV (plan de estudio del Profesorado en Física), se dictarán desde el 3 de agosto y hasta el 18 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 5º: Fijar desde el 24 de agosto al 4 de diciembre de 2020 el período de clases para el segundo cuatrimestre del año 2020.

ARTÍCULO 6º: Dictar la asignatura Física Experimental V del plan de estudio de la Licenciatura en Física, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020, de manera excepcional y por única vez, en el segundo cuatrimestre del año 2020, siempre que la condición sanitaria lo permita.

ARTÍCULO 7º: Establecer que las clases de las asignaturas de los Profesorados en Matemática y en Física que requieran de prácticas presenciales en organismos de educación pública o privada se realicen en la medida en que la situación sanitaria lo permita. En caso de que no se pudieran realizar, la/el docente a cargo de las asignaturas deberá comunicar esta situación a la Secretaría

Académica.

ARTÍCULO 8º: Establecer que el período de examen correspondiente a la época julio, será desde el 27 de Julio al 21 de agosto del año 2020, siempre que la situación sanitaria lo permita.

ARTÍCULO 9º: Habilitar, excepcionalmente y por única vez, los exámenes finales durante la semana del 21 al 25 de septiembre del año 2020, siempre que la situación sanitaria lo permita.

ARTÍCULO 10º: Mantener la inscripción al Curso de Nivelación 2021, en el período del 20 al 31 de julio de 2020, tal como lo establece la Resolución CD N° 334/2019. En el caso de que se extienda el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las mismas se realizarán de manera virtual.

ARTÍCULO 11º: La inscripción para el cursado de asignaturas de grado y posgrado, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2020 será del 17 de agosto al 4 de septiembre. En el caso de que se extienda el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las mismas se realizarán de manera virtual.

ARTÍCULO 12º: Se suspende la colación de grado del día 23 de junio de 2020 por cuestiones operativas; habrá una sola colación el día viernes 6 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 13º: Notifíquese, publíquese y archívese.